

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 9 de Setiembre de 1892.

Número 211.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 9.—Santos Doroteo y Gorgonio, mártires; Sergio, papa; san OMER, obispo de Teruena, y san Pedro Claver, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Policía.

Acta.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Regulaciones.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

En San José, á las dos de la tarde del día seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Reunidos en la Secretaría de Policía los señores Secretarios de Estado en los despachos de Gobernación y Policía, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Guerra; y los Doctores don Daniel Núñez, don Antonio Giustiniani, don Nazario Toledo, don Maximiliano Bansen, don David J. Guzmán y don Cristóbal Caycedo, con el objeto de discutir acerca de las medidas que conviene tomar para impedir que el cólera morbo, desarrollado actualmente en Europa, invada al país, el Ministro de Gobernación propuso á los señores médicos la siguiente cuestión:

¿Será indispensable cerrar los puertos á las embarcaciones procedentes de puertos infestados, ó bastará con sujetarlas á rigurosa cuarentena?

Opinaron:

1º—Que no debe permitirse el desembarque á personas procedentes de puertos infestados ni de puertos que

no lo estén, siempre que en uno y otro caso se haya desarrollado la peste á bordo de la nave en que aquéllas venían: que puede permitirse el desembarque de personas procedentes de puertos infestados, cuando á bordo no se ha desarrollado la peste durante la travesía, pero sujetándolos á una rigurosa cuarentena de quince días: que á las personas procedentes de puertos sanos, si en la nave en que venían no se desarrolló la peste en la travesía, se les puede permitir el desembarque, pero ha de sujetárseles á cuarentena de observación durante 24 á 48 horas, á juicio del médico de sanidad.

2º—Que se reciba la correspondencia, pero que se la desinfecte convenientemente, bajo la inspección directa del médico de sanidad.

3º—Que no se permita el desembarque de mercaderías procedentes de puertos infestados: que se puede permitir el desembarque de mercaderías procedentes de puertos sanos, aunque la nave en que venían hiciera escala en puerto apestado, con tal que no recibiera allí nuevas mercaderías: que tampoco se admitan las mercaderías procedentes de puertos sanos, si á bordo de la nave en que venían se presentó la peste, en la travesía.

Los equipajes de los pasajeros á quienes se permita el desembarque se les sujetará á cuarentena y serán expuestos al viento y al sol.

Las disposiciones anteriores deben aplicarse respecto de las embarcaciones que hayan salido desde el 10 de Agosto pasado de puertos extranjeros.

J. VARGAS M.—MANUEL V. JIMÉNEZ.—P. J. VALVERDE.—R. IGLESIAS.—DR. BANSEN.—D. GUZMÁN.—C. CAYCEDO.—DR. GIUSTINIANI.—DANIEL NÚÑEZ.—NAZARIO TOLEDO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
José María Soto Alfaro.....	52	1415
Alfonso Salazar Selva.....	"	2170
Silveria Picado Jiménez.....	"	2490
Esteban Picado Jiménez.....	"	2491
Isidro Picado Jiménez.....	"	2492
Leonardo Picado Jiménez.....	"	2493
Juana Picado Jiménez.....	"	2494
Cornelio Picado Jiménez.....	"	2495
Estéfana Picado Jiménez.....	"	2496
Herlinda Picado Jiménez.....	"	2497

Paula Jiménez Sotela.....	"	2498
Manuel Rodríguez Vindas.....	"	2500
Tranquilino Villalobos Zamora.....	"	2521
Rafael Bolaños Alvarado.....	"	2542
Dámaso Bolaños Arce.....	"	2543
Rafael Bolaños Zamora.....	"	2544
María Félix Bolaños Zamora.....	"	2545
Manuela Bolaños Zamora.....	"	2546
Bernardo Bolaños Zamora y compañero.....	"	2547
José Bolaños Zamora.....	"	2548
Manuel Bolaños Zamora y compañero.....	"	2549
María de Jesús Bolaños Zamora.....	"	2550
Juana María Zamora Vargas.....	"	2551
Gustavo Rothe Lange.....	"	2579
Pedro Bolaños Rojas.....	"	2597
Mercedes Carballo Soto.....	"	2601
Beatriz Cruz López.....	"	2713
Manuel Vargas Alpizar.....	"	2752
María Chavarría Campos.....	"	2780
Manuel Rodríguez Reyes.....	"	2824
José Arias y Arias.....	"	2834
Juana Reyes.....	"	2836
Josefina Elodia de Jesús Umaña Brenes.....	"	2837
Ceferino Castro Murillo.....	"	2849
Francisca García Castro.....	"	2851
Juan Rafael Salazar Ferreto.....	"	2871
Isidora Villalobos Barquero.....	"	2872
María Castillo.....	"	2873
Gabriel Guzmán Murillo.....	51	5923

Registro Público. San José, 7 de Setiembre de 1892.

José M. ACOSTA.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Setiembre 7. Hoy á las 12 m. zarpó el vapor "Larne" á San Juan del Norte. Pasajero: uno de cubierta. Carga: 2 bultos. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Setiembre 7. Hoy á las 2, 40 p. m. zarpó el vapor "Hispania", con destino á New Orleans, al mando de su capitán Jansen, 21 tripulantes y 680 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 18718 racimos bananos. Correspondencia: 5 sacos. Despachado por M. C. Keith.

SECCION EDITORIAL.

Por haberse repetido en algunos periódicos la aserción falsa de que el Gobierno regaló á Minor C. Keith £ 100,000, reproducimos lo que oficialmente se expuso en la Memoria de Hacienda, con relación á un negocio hecho con el señor Keith.

ASUNTO KEITH.

Objeto de censuras tan acerbas como apasionadas ha sido últimamente el Poder Ejecutivo, á causa de haber dado al señor Minor C. Keith la garantía del Gobierno para obtener la suma de \$ 498,913-84 moneda de Costa Rica, de que él necesitaba urgentemente para los fines que adelante expresaré. En este particular, como en todos, el Gabinete ha procedido en guarda de los intereses nacionales.

Sabéis bien que por contrato firmado en Londres entre la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica y el señor Minor C. Keith, éste se comprometió á construir la línea férrea de Reventazón á Cartago y á pagar durante el tiempo de construcción los intereses que al 6 o/o anual reconocen los bonos emitidos para levantar el capital destinado á ese objeto. Hasta el 1º de Enero de 1891 Mr. Keith había pagado religiosamente aquellos premios, que alcanzan á la suma de £ 75,300 anuales. El 1º de Julio del mismo año vencía uno de los cupones, y para efectuar su pago dicho señor, que tenía en manos de la Compañía un saldo de más de £ 50,000 para atender al pago, dió sus órdenes á la sociedad para que con esos fondos de su pertenencia fuese cubierto el cupón referido. Pero aconteció que tales fondos habían sido empleados por la Compañía en valores de la Argentina y de otras Repúblicas hispano-americanas, en tiempo en que éstas gozaban de crédito favorable y que debido á la crisis posterior de esas seguridades y á la consiguiente depresión de negocios en Londres, se reputaban en aquella época como irrealizables. El asunto se reagrababa con la circunstancia de que la Compañía no podía efectuar el pago, porque ni le era dable obtener dinero con esos valores, ni tampoco emitir obligaciones negociables, desde luego

que el contrato Soto-Keith limita el capital que goza de hipoteca sobre el ferrocarril.

Ahora bien: la falta de pago del cupón de 1º de Julio, que correspondía á los bonos garantizados con hipoteca del ferrocarril, habría traído como lógica consecuencia la baja de las acciones de la Compañía, de las cuales una tercera parte pertenece á la Nación.

Esta mala situación hubiera podido llegar á la quiebra ó liquidación de la Compañía, y los tenedores de los bonos respaldados con hipoteca del ferrocarril hubieran aprovechado sin duda la oportunidad para tomar por una cantidad relativamente baja las propiedades y derechos de la Empresa, y anular así las acciones ordinarias de ella.

El riesgo, pues, era común á la Compañía del Ferrocarril, al Gobierno como tenedor de acciones ordinarias y á Mr. Keith como persona obligada al pago. La Compañía estaba en imposibilidad de atender á éste; en consecuencia, el Gobierno y Mr. Keith se encontraban en el caso de poner en juego los recursos disponibles para salvar los intereses de todos. Y el remedio tenía que ser inmediato, puesto que en la reunión que iba á celebrar la Directiva de la Compañía el 1º de Junio, es decir tres días después de expuesta por el señor Keith al Gobierno esta situación, debería anunciarse que la cantidad de intereses de 1º de Julio estaba lista.

En la imposibilidad de conseguir con la premura requerida por las circunstancias una suma de tanta consideración, el señor Keith ocurrió al Gobierno con fecha 29 de Mayo, en solicitud de su valiosa asistencia para ver de sacar adelante la empresa del ferrocarril, seriamente comprometida en aquellos momentos.

El Gobierno, en atención al peligro que corrían las acciones pertenecientes á la Nación, al crédito que á ésta podía sobrevenir por la misma causa y á la inminente ruina de la Compañía del Ferrocarril; y considerando además que la urgencia del asunto no permitía dilaciones, determinóse á acceder á la solicitud del señor Keith, no precisamente en los términos por él propuestos, que consistían en que del Tesoro Nacional se le adelantara sobre hipoteca bastante de propiedades que él posee en la República, la suma necesaria para cancelar el cupón de Julio y para cubrir algunos giros y obligaciones que en breve iban á vencer en Londres, provenientes del crédito para el Ferrocarril, sino concediéndole, como he dicho antes, la garantía del Gobierno para proporcionarse la suma de \$ 498,913-84, que los bancos establecidos en la capital le suministraron. El Gobierno tiene asegurada esta suma con hipoteca de propiedades del señor Keith.

En virtud de contratos celebrados más tarde, el señor Keith

está comprometido á depositar en Londres el día 15 de Junio próximo, la suma de £ 51.000: con ella pagará el Gobierno los intereses de la Deuda Exterior, y abonando su valor á Mr. Keith, quedará cancelada la deuda de éste en Costa Rica, que el Gobierno garantiza.

Censurable hubiera sido el Poder Ejecutivo, si hubiera mirado con glacial indiferencia los intereses de una obra en que están empeñadas las fuerzas de la República, que tantos sacrificios representan y que constituyen hoy el fundamento de su prosperidad actual y la base de su engrandecimiento futuro. Su proceder ha salvado esos intereses, ha puesto á cubierto el crédito del país para nuevas empresas y asegurado el capital que á éste pertenece en aquella obra: todo esto lo ha hecho otorgando una garantía, garantizada á su vez con valiosos bienes de Mr. Keith.

Tal ha sido, señores Diputados, el proceder del Ejecutivo en este importante asunto, y no dudo que, examinado sin pasión, habrá de juzgarse patriótico y prudente.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Quesada, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Ramón y Rafael Quesada Jiménez, agricultores, solteros y del mismo vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Buena Vista", jurisdicción de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, y bajo los siguientes linderos: Norte, terreno municipal; Sur, terrenos baldíos; Este, también baldíos, quebrada Azul en medio; y Oeste, propiedad de Rafael Jiménez y terrenos baldíos. Manifiesta el denunciante que él y sus menores hijos citados han estado poseyendo parte de ese terreno y en él tienen cultivos de maíz, arroz, café y legumbres, á más de un rancho para habitación.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, lo hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 23 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3. 2

El señor Ramón Agüero y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta, se ha presentado ante esta autoridad denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado "Cerro del Pedregal", en San Jerónimo de Esparta, cantón único de

la Comarca de Puntarenas, constante como de catorce hectáreas, mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Vicente Cruz; Sur, terrenos de Pastor Solórzano; Este, propiedades de los mismos señores Vicente Cruz y Pastor Solórzano; y Oeste, terrenos de Vicente Cruz y río Guatusito en medio, propiedad de Aquilino Gatjens (a) alemán.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno denunciado, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 31 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Juan Brenes Avendaño, mayor de edad, comerciante y vecino de la ciudad de Puntarenas, como apoderado general del señor Miguel Guzmán y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, denunciando un terreno baldío que éste posee hace como diez años, constante de quinientas hectáreas, situado en la milla marítima, al Sur del sitio denominado el "Chapernalito" distrito Oeste del cantón único de la Comarca de Puntarenas y limitado: por el Norte, terrenos del Chapernalito, de propiedad de don Miguel Guzmán; Sur, terrenos de la milla marítima y baldíos; Este, río de Aranjuez de por medio, propiedad de don Antonio Vargas y baldíos; y Oeste, quebrada del Sardinal en medio, terrenos baldíos.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 25 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia:

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Juan León, de único apellido, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, en concepto de albacea provisional de la mortuoria de la señora Francisca Ávila Gutiérrez, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de San Gabriel de Guadalupe, hoy nuevo cantón de Goicoechea, á fin de inscribirla en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, la cual se describe así: casa de habitación constante de cuatro metros de frente por tres de fondo, poco más ó menos, compuesta de sala y cocina, paredes de adobe, madera de cuadro y cubierta con teja de barro, y el solar en que está ubicada consta de veintiocho áreas poco más ó menos, cultivado de café y lindante: al Norte, propiedad de José Solano; al Sur y al Este, propiedad de María Mata; y al Oeste, calle real que conduce á San Juan de por medio, con propiedad de José Solano. Adquirida por la causante Ávila Gutiérrez por herencia de sus padres Justo Ávila y Francisca Gutiérrez; no tiene graámenes, y se estima en ochocientos pesos.

En consecuencia se previene á las personas que tuvieren derechos en la finca descrita, se presenten á legalizarlos en este despacho en el término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 7 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B,
Srio.

3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Carl Berggren y Wergeland von Bruhn, Gustavo Anderson y Persdotter, Godfrey Hahn y Ellman, José C. Zeledón y Porras, Juan A. Fitty y Brams, John Schroeder y Unger, por sí y en representación de sus dos menores hijas legítimas Dagmar y Freydis Schroeder y Larsen, solteras, Ernesto Schroeder y Larsen y Delfina Frutos y Rodríguez de Schroeder, los cinco primeros solteros, los otros tres casados, los tres primeros agricultores, naturales de Suecia, los dos siguientes ciudadanos costarricenses y farmacéuticos, el sexto agricultor y lo mismo que el séptimo, que también es farmacéutico, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, todos de este vecindario, denunciando hasta cinco mil hectáreas de terreno baldío en las llanuras de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, quinientas hectáreas para cada uno, y el todo en dos lotes, con los siguientes linderos: el primer lote al Este del río San Carlos, por el Norte, terrenos baldíos y el río San Carlos; por el Sur, terrenos denunciados por Isidro Incera, José S. Aguilar y Rafael Ugalde; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, río San Carlos, milla marítima en medio: comprende próximamente tres mil hectáreas. El segundo lote, al Oeste del río San Carlos, comprende dos mil hectáreas y linda: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, la línea Schult; al Este, río San Carlos, milla en medio; y al Oeste, terrenos baldíos. El primer lote descrito, se encuentra dentro de las millas treinta y dos á cuarenta, y el segundo, dentro de las treinta y seis á cuarenta y dos del trazo del río San Carlos.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 6 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Manuel Antonio Quirós Morales, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este vecindario, denunciando el lote número treinta de tercer orden, en la segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de ciento cincuenta hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de por medio, lote número treinta de segundo orden; Sur, calle en medio, lote número treinta de cuarto orden; Este, calle de por medio, lote número treinta y dos de tercer orden; y Oeste, calle de por medio, lote número veintiocho de tercer orden.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 1º de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don José Mercedes Rojas y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío sito en la aldea de Matina de la comarca de Limón, distrito del cantón único de la misma, hasta en cantidad de quinientas hectáreas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, con propiedad de Sotera Peña; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos de Luis Machado. Manifiesta el denunciante que en el terreno descrito tiene cultivos y mejoras que valen más de tres veces el valor del mismo terreno.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Nicolás Castillo Jara, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de la villa de Guadalupe de esta ciudad, por sí y como albacea testamentario de la mortuoria de su primera esposa señora Josefa Elizondo Barrantes, solicitando información posesoria de las fincas que se dirán, á fin de inscribirlas en su nombre y en el de la sucesión que representa, en el Registro de la Propiedad, las cuales se describen así: primera, terreno en parte de potrero y lo demás de charral, sito en la Isla de la Canoa del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante como de cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, una centiárea y treinta decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Juan Jara y don Marcelo Brenes; al Sur, con propiedad de José Bolaños, río Macho en medio; al Este, con ídem de la sucesión de Josefa Elizondo, y al Oeste, con ídem de José Bolaños, zanja en medio. Segunda, cafetal con una casa en él ubicada, sito en El Desparramadero, nuevo cantón de Goicoechea, no numerado de esta provincia; constante el terreno como de veintidós áreas y la casa de seis y medio metros de frente por tres y medio de fondo, y lindante todo: al Norte, con potrero de don Tobías Gutiérrez Mora; Sur, calle en medio, con cafetal de Ramón Barquero y Melchor Leitón; al Este, con ídem de Nicolás Castillo, y al Oeste, con propiedad del mismo Leitón. Adquirida durante la sociedad conyugal de su citada esposa, con dinero de sus bienes comunes, por compra á Rafael Elizondo y José Barquero, por su orden: no tienen gravámenes, y valen, la primera mil quinientos pesos, y la segunda cuatrocientos pesos.

En consecuencia se publica el presente edicto, para que los que pudieran tener alguna acción que deducir contra las fincas descritas, se presenten en este despacho á efectuarlo dentro de treinta días que al efecto se señalan.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 3.

La señora Baltasara Jiménez, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por el tiempo y con las formalidades de ley, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sito en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Tomás García, avenida undécima de por medio; Sur y Este, propiedad de la testamentaria de José Vargas, y Oeste, ídem de Domingo Vargas: miden casa y solar cuatro metros, cuarenta centímetros de frente por nueve metros de fondo, poco más ó menos, figura cuadrangular: habida la finca por herencia de su finada madre Isabel Jiménez, libre de gravámenes y estimada en doscientos cuarenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 22 de Agosto de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan I. Guevara,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Tomás Mauricio Calnek y Bogart, mayor de edad, soltero, oriundo del Canadá, médico y de este vecindario, denunciando dos lotes de terreno baldío, cuya cabida total no excede de quinientas hectáreas, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la

Comarca del Limón y comprendido entre los comunes linderos siguientes: Norte, el lote número cuarenta y nueve de quinto orden; Sur, lote número cincuenta y tres, de segundo orden; Este, lote número cincuenta y tres de cuarto orden; y Oeste, lote número cuarenta y nueve, de segundo orden.—El primer lote consta como de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas y el segundo tiene igual cabida.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—v. 3.

Luis Arroyo, alcalde 1º de este cantón, Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Jacaba de la Concepción Mora, para que á las doce del 17 de este mes, se presenten en este despacho á celebrar la junta que previene el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía primera de San José, 5 de Setiembre de 1892.

LUIS ARROYO.

Franco J. Brenes,
Prosrío

3. 2

A las doce del día veintiséis del presente mes, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: Terreno de potrero, situado en María Aguilar, distrito cuarto de este cantón, que mide como dos manzanas, ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la casa Mata; al Sur y al Este, el río María Aguilar; y al Oeste, la calle que conduce á la "Isla". En este terreno hay ubicadas las siguientes construcciones: un edificio cuyas paredes tienen cimiento de piedra, como un metro de ladrillo y el resto de adobes, con treinta ventanas y dos puertas, el techo es de tablas y teja de barro. Mide cuarenta y cinco metros, ocho decímetros de largo, por trece metros nueve decímetros de ancho, y las paredes tres metros cincuenta y tres centímetros de alto, por setenta y cinco centímetros de grueso. Otro edificio denominado "Almacén número dos", construido de bahareque y techo de zinc, con cuatro ventanas y una puerta; mide doce metros veintitrés centímetros de largo, por seis metros siete decímetros de ancho y las paredes tres metros veintidós centímetros de alto. Otro edificio denominado también "Almacén número dos", de la misma construcción que el anterior, con ocho ventanas y una puerta, y mide diez y nueve metros tres decímetros de largo, por trece metros siete centímetros de ancho; y las paredes tres y medio metros de alto. Una presa en el río María Aguilar, construida con ocho puntales, ocho sostenedores, dos soleras y una solera en la primera grada, todas éstas de madera de roble, con un relleno de piedra; y mide dos metros, ocho decímetros de declive, un metro nueve decímetros de altura; y el cimiento, tres y medio metros de ancho. Una compuerta de madera de un metro, seis decímetros de ancho, por dos metros ocho decímetros de alto, la cual tiene un juego para moverla, consistente en tres ruedas y un viel de engranaje. Dos canales, uno de tierra de doscientos noventa y cuatro metros cinco centímetros de largo, por tres metros de ancho, y el otro con la base de piedra y las paredes repelladas con cemento romano, de treinta metros de largo, por tres metros de ancho. Todas estas últimas construcciones están destinadas á mover una rueda hidráulica, de cedro amargo, de tres metros un decímetro de ancho, dos metros ochenta y dos centímetros de alto, y nueve metros de diámetro, la cual rueda sirve para mover la maquinaria de que se hablará. La rueda está movida por una paja de agua, tomada del río Ma-

ría Aguilar, en virtud de concesión hecha al efecto por el Municipio de este cantón, constituyendo esa concesión un derecho que consiste en poder sacar perpetuamente esa paja de agua para mover la rueda y maquinaria. Es de advertir, que la presa relacionada, hoy ya no existe, por haberla destruido el río en una avenida; y que la maquinaria y enseres destinados á la fabricación de tejidos de algodón, que existían en los edificios de una manera fija y permanente, formando parte del inmueble, han sido separados de los mismos y como muebles, se rematarán por separado de la manera que adelante se indicará. La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos cuarenta y cuatro, folio trescientos setenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, asientos números dieciséis y diecisiete y ha sido valorada en catorce mil pesos, toda, es decir, el terreno, edificios, compuerta, canales, rueda hidráulica y concesión de agua y no entra ni en el valúo ni en la venta la presa dicha, por no existir ya. La maquinaria, enseres y útiles que hoy se encuentran en los edificios, separados de ellos, se rematarán como muebles; y según el inventario últimamente practicado, son los siguientes: cuarenta y dos telares ingleses, sistema Dugdele, para mantas, driles, etc., valorados á razón de cien pesos cada uno, sean todos en cuatro mil doscientos pesos. Una máquina patente para medir y plegar piezas, en trescientos cincuenta pesos. Una ídem para arrollar plegadores, dispuesta para tejidos hasta de un metro trescientos setenta y dos milímetros de ancho, en doscientos cincuenta pesos. Dos aparatos para hacer ovillos de pabito, á cinco pesos cada uno, los dos diez pesos. Uno ídem para hacer madejas, en cinco pesos. Setenta y ocho plegadores de hierro para los telares, á tres pesos cada uno, doscientos treinta y cuatro pesos. Ciento cincuenta peines de acero para tejer, á quince centavos cada uno, veintidós pesos cincuenta centavos. Setecientas lanzaderas, á veinticinco centavos cada una, ciento setenta y cinco pesos. Un lote de aviaduras, unas en buen y otras en mal estado, todo el lote quince pesos. Un lote como de dos quintales de trama de algodón, con sus respectivas canillas, todo el lote, en cincuenta pesos. Dos mesas á dos pesos cincuenta centavos cada una, cinco pesos. Un estante pequeño en cinco pesos. Varios telares rotos y desarmados, en cincuenta pesos. Un lote de enseres y útiles para el uso de los telares, consistente en ochocientos tacos de búfalo, más ó menos, algunos juegos de barillas, pasadores y como trescientos kilogramos de cuero, en fajas, cintas fuera y dentro de los telares, valuado todo el lote, en quinientos pesos. Una barra, un pico y cinco palas, todo en quince pesos. Un torno en cincuenta pesos. Un lote de piezas de refeción para la maquinaria, como ruedas dentadas, brazos, etc., valuado todo en doscientos cincuenta pesos. Un carrito de hierro, en siete pesos. Tres termómetros pequeños, á un peso cada uno, tres pesos. Cinco ganchos para facturas, á veinte centavos cada uno, un peso. Doce cepillos con cabos, á veinticinco centavos cada uno, tres pesos. Dos aceiteras á veinticinco centavos cada una, cincuenta centavos. Veinticinco cajones para los husados de trama, y un lote de cajas vacías, todo en cinco pesos. Una placa "Industria Algodonera" en un peso cincuenta centavos. Una mesa para plegar piezas, en tres pesos. Un sello grande para facturas, en cincuenta centavos. Un ídem pequeño fechador en cincuenta centavos. Una marca "cabeza de indio", en cincuenta centavos. Varios números y letras en cobre, en cincuenta centavos. Una mesa montada en burras, en dos pesos cincuenta centavos. Sean todas las máquinas, enseres y útiles hoy existentes, en seis mil doscientos quince pesos. Todos estos bienes pertenecen á la Sociedad Anónima "La Industria Algodonera", establecida en esta ciudad, y se venden, sin sujeción á tipo alguno, en virtud de ejecución que sigue contra dicha sociedad, en cobro de cantidad de pesos el Banco de Costa Rica, antes de la Unión. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de C provincia de San José, 5 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 v—2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia:

Por segunda vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de la señora Nicolasa Carmona, de único apellido, llamada también Nicolasa Castro Carmona, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el veinticuatro de Julio próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Por tercera vez, cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de doña Adela Guardia Bonilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa días, que empezaron á contarse desde el veintiocho de Mayo último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, Setiembre 3 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Mercedes Alvarado Acosta, para que á las doce del día veinte del mes en curso, comparezcan en esta oficina para darles á conocer el inventario y avalúo practicado en los bienes de dicha mortuoria.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—5 de Setiembre de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Vargas A.,
Srio.

3—2.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Maximino Cordero y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este, distrito de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre las fincas que posee á nombre propio por más de veinte años y que se describen así: primera, terreno inculto, lindante: Norte, terreno de Ramón González y Vicente Araya, quebrada de las Cañas en medio, respecto del último: Sur, propiedad de Cirilo Muñoz; Este, ídem de Ramón González, Oeste, ídem de Cirilo Muñoz; mide ochenta y seis áreas poco más ó menos; adquirió esta finca por herencia de sus finados padres Manuel Cordero y Ramona Alfaro, y vale doscientos cincuenta pesos. Segunda, terreno cultivado de café, lindante: Norte, terreno de Januario Macís; Sur, terreno de Maximino Cordero, ferro-carril en medio; Este, propiedad de Leonardo Soto; y Oeste, ídem de Próspero Cordero, entrada de interesados en medio: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirió esta finca por compra á doña María Vargas y vale mil pesos. Tercera, terreno inculto, lindante: Norte, terreno de

Maximino Cordero, ferro-carril en medio; Sur, ídem de Crisanto Murillo y Trinidad Araya, Río Segundo en medio; Este, ídem de Leonardo Soto y Maximino Cordero, y Oeste, propiedad de Joaquín Soto; mide una hectárea cincuenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirió esta finca por herencia de sus finados padres Manuel Cordero y Ramona Alfaro y vale hoy quinientos pesos. Cuarta, terreno cultivado de café y una casa en él construída, lindante: Norte, casa de Fidel González, calle real en medio; Sur, ídem de José Saborio, ferro-carril en medio; Este, ídem de Casimiro Bastos y Oeste, ídem de Juana González: miden, el terreno doce áreas poco más ó menos y la casa doce metros de largo por seis de ancho: adquirió esta finca por compra á doña María Vargas y vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señalan. Las fincas descritas anteriormente se encuentran situadas en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 30 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.
3-1

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Gutiérrez, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de la Concepción, distrito de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre las fincas que posee á nombre propio por más de once años, situadas en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia y que se describen así: Casa de habitación y solar en que está ubicada, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de doña Isabel Céspedes: Sur, ídem de Matías Molina: Este, ídem de Gertrudis Sibaja; y Oeste, ídem de Narcisca Morera: mide la casa diez metros de frente por igual fondo y el solar veintitrés metros de frente por cuarenta y uno de fondo, poco más ó menos: no tiene gravamen: adquirió esta finca por herencia de su finado esposo José Molina y vale hoy doscientos pesos. Un terreno laderoso, parte inculto y parte de montes, sito en dicho barrio, distrito y cantón citados y en el punto llamado "Potrerillos", lindante: Norte, terreno de doña Isabel Vargas; Sur, propiedad de Rafael Loría: Este, terreno de la expresada señora Vargas; y Oeste, río de Tambor en medio, ídem de Lorenzo Villalobos: mide nueve hectáreas y ocho áreas, poco más ó menos: la adquirió lo mismo que la anterior y vale trescientos pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 30 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.
3 2.

A quienes interese hago saber: que ante mí se han presentado los señores Vicente Ramírez Araya, agricultor y Remigia Barquero Arostegui, de oficios domésticos, mayores de edad, cónyuges y vecinos de la villa de Santa Bárbara, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre las fincas que poseen á nombre propio por más de veinte años y que se describen así: terreno de potrero, caña de azúcar y café; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Miguel Ulate y Ventura Castro: Sur, ídem de Hilario Jiménez: Este, ídem de Ventura Castro y Jesús Alfaro; y Oeste, ídem de las testamentarias de José de Jesús Zumbado, Bonifacio Solano y Faustino Zumbado: mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, vale cuatrocientos pesos y les pertenece al primero, una hectárea y treinta y nueve áreas con un valor de trescientos veinte

pesos y que adquirió por compra á Sinforosa Barquero y á la sucesión de José Manuel Barquero; y á la segunda, treinta y cinco áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, con un valor de ochenta pesos: adquirida por herencia de su finado padre José Manuel Barquero. Terreno de café, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Faustino Zumbado, calle en medio: Sur, propiedad de Eleuterio Arias: Este, ídem de José Paniagua; y Oeste, calle en medio, ídem de José Castro y testamentaria de Jacinto Bastos: mide veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados.

Adquirió esta finca por compra á la finada Trinidad Jiménez y vale noventa pesos. Las fincas descritas se encuentran situadas en el barrio de los Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 1º de Setiembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.
3 v. 2

Provincia de Heredia

Convócase á todos los interesados que hubiere en la mortuoria del que fué Joaquín Araya Gómez, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del diecinueve del mes de Setiembre en curso, y tendrá por objeto darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia—Setiembre 2 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Secretario.
3 v.—3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Florentino Carballo Gómez, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de la ciudad de San José, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diecisiete del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba, 3 de Setiembre de 1892.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.
3. 2

A las doce del veintiocho de Setiembre en curso remataré al mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca que se describe así: terreno plano, dedicado á la agricultura, como de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Antonio, distrito sétimo del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: por el Norte, con propiedad de Rafael Ramírez: por el Sur, con ídem de Juan Picado: por el Este, con ídem de herederos de Lorenzo Barrantes; y por el Oeste, con ídem de los herederos de Juan Gabriel Rodríguez; este último, resto de la finca inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de Heredia, tomo ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos sesenta y siete, finca número doce mil ochocientos noventa y uno "Oriental," inscripción número uno.—Valorado en setecientos pesos.—No tiene gravámenes, pertenece á la mortuoria de Juan Rodríguez Sancho; y se vende á solicitud de las partes interesadas en ella, previa información de utilidad y necesidad, para con su producto cubrir las exigencias de la expresada mortuoria.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Setiembre 6 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.
3.—1.

Ante esta alcaldía se ha presentado el señor Tranquilino Salas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, pidiendo información posesoria, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, el inmueble que se describe así: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, situado en el punto denominado Paraisito, del barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; mide la casa, que es de adobes, de madera de cuadro y cubierta de teja, cinco metros de frente, como por cinco de fondo, y el solar mide, como diez metros de frente, como por veinte metros de fondo. Linderos: Norte: calle pública de por medio, propiedad de Esteban Benavides: Sur, propiedad del compareciente, Este, finca de Juan Bartolo Madrigal y al Oeste, finca de don Santiago Salas. Está libre de gravámenes, la hubo por compra al señor Ramón Madrigal Arce, y vale próximamente doscientos cincuenta pesos y la posee como dueño y sin interrupción, hace más de once años. Se publica este edicto, para que las personas que se consideren con derecho á esta finca, se presenten á legalizarlo dentro del término de un mes.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—Setiembre 1º de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

JUAN A. GARCÍA,
Srio.
3—3

Provincia de Cartago

A una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del veintiséis del mes en curso, se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Mateo Chaves Moya, que fué mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, con el objeto de que conozcan el inventario y el valúo dado á los bienes, para que manifiesten si están conformes con uno y otro.

Alcaldía única del Paraíso, Setiembre 6 de 1892.

DIEGO CORRALES.

Lucas Solano. Rafael Meza M.
3.—2.

Comarca de Puntarenas.

Convoco á todos los interesados en la sucesión de Luis Herrera y Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del presente mes, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de la ciudad de Esparata, 7 de Setiembre de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Agosto.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	Causa del rezago.
4	San Salvador.	Virginia de Alvarado.	Desconocida.
4	Jinotepe.	Simón Calderón.	Desconocido.
5	Limón.	Tranquilino Badilla.	Se ausentó.
5	Santa Cruz.	Ramón Brenes.	Desconocido.
6	León.	José F. Navas.	Se embarcó.
6	La Palma.	Domingo Suaso.	Desconocido.
14	San Vicente.	Juan Luis Quirós.	"
16	Heredia.	Ramón Vargas Barquero.	"

Oficina telegráfica de San José, Setiembre 4 de 1892.

MARTÍN M. GUILLÉN.

REGIMEN MUNICIPAL.

Juan Rafael Chamorro Mora, Gobernador de la provincia de Alajuela, En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Elecciones, convoco á los Electores propietarios y suplentes de esta provincia para que se presenten á las doce del día dieciocho del corriente mes, en el Salón de este Palacio Municipal, á practicar la elección de siete Diputados propietarios y tres suplentes por esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 9 de treinta y uno de Agosto último.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 5 de Setiembre de 1892.

6-2 JUAN R. CHAMORRO.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San Mateo.

Mes de Agosto.

Fechas 14, 20 y 25. Proceden de Chalatenango, San José, íd., Puntarenas y Cartago. Dirigidos á Felipe Mora, Balvanero Barrantes, íd., Jesús Iglesias y Nicolás Moreno, respectivamente Rezagados, porque no se conocen los dos primeros, porque no se encontró el tercero y porque vive en el campo el cuarto.

Oficina telegráfica de San Mateo, 1º de Setiembre de 1892.

El telegrafista,
Custodio Cordero S.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Los Quemados.

Mes de Agosto.

Fechas 19 y 21. Proceden de Liberia y San José. Dirigidos á Gonzalo Wells y Rafael Alvarez, respectivamente. Rezagados, porque no se conocen.

Oficina telegráfica de Los Quemados, Setiembre 1º de 1892.

El telegrafista,
José Antonio Chacarría.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Puntarenas.

Mes de Agosto.

Fechas 16, 25, 30 y 31. Proceden de Guatemala, San José, íd. y Esparata. Dirigidos á Juan Allado, Manuel Rojas, L. de Castelblanch y Luis Castelblanch, respectivamente. Rezagados, porque no se conocen los dos primeros y porque están en Méjico los otros.

Oficina telegráfica de Puntarenas, Setiembre 1º de 1892.

El telegrafista,
Santana Espinoza.